Bogotá D.C., 01 de marzo de 2024

**AVISO No.**  **0000239 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

**HACE SABER:**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el Literal d) del numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos; en cumplimiento de la cual expidió, tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, contenida en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución. Así como también los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022, en adelante la Metodología de Comercialización.

GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E2023016847 del 20 de septiembre de 2023, solicitó la aprobación de Cargos de Distribución y Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes, de conformidad con los criterios establecidos en las Metodologías, para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado por el centro poblado Las Flores del municipio de Lorica, departamento de Córdoba, relacionado en el Cuadro 1.

**Cuadro 1**. Mercado Relevante de Distribución especial solicitado por GEAS GROUP S.A.S. E.S.P.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CÓDIGO DANE** | **CENTRO POBLADO** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| 23417004 | Las Flores | Lorica | Córdoba |

A través del aplicativo Apligas, GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. cargó la información para su solicitud tarifaria bajo el número 2988 confirmado el 16 de septiembre de 2023.

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos propuestos por la Empresa para el mercado relevante especial de Distribución y el Componente Fijo del Costo de Comercialización anteriormente mencionado son los siguientes:

**Cuadro 2. Cargos presentados por la empresa**

|  |
| --- |
| **CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLE A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y USUARIOS DIFERENTES A USO RESIDENCIAL**($/m3 pesos de diciembre de 2022)  |
| **Componentes**  | **Descripción**  | **Año 2024 en adelante**  |
| $$Dinv(AUR)empresa$$ $$Dinv(AUNR)empresa$$  | Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario  | $ 3.358,74  |
| $$DAOM(AUR)empresa$$ $$DAOM(AUNR)empresa$$  | Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.  | $ 1.647,49 |
| $$D(AUR)empresa$$ $$D(AUNR)empresa$$  | Cargo de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario  | $ 5.006,24 |

|  |
| --- |
| **CARGOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MERCADO RELEVANTE DE COMERCIALIZACIÓN** ($/factura pesos de diciembre de 2022)  |
| **Componentes**  | **Descripción**  | **Año 2024 en adelante**  |
| $Cfi empresa$   | Componente fijo del costo de comercialización aplicable para el Mercado Relevante de Comercialización   | $ 4.759,12 |

En su solicitud tarifaria GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. manifestó que el mercado relevante propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos para la construcción de infraestructura de distribución.

Verificado el cumplimento de los requisitos exigidos en las metodologías indicadas, se encontró procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por GEAS GROUP S.A.S. E.S.P. y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se efectúa con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

**OMAR PRIAS CAICEDO**

Director Ejecutivo